

(de página 42)

respecta a las sustancias sometidas a fiscalización nacional, no debería suponer un problema importante para las autoridades nacionales competentes. Además, la Junta recomienda a los organismos gubernamentales pertinentes que se pongan en contacto con los operadores de las plataformas en línea legítimas para obtener más información que pueda ayudar a identificar a las personas o las empresas que están detrás de las publicaciones sospechosas. Los operadores de las plataformas en línea legítimas han confirmado en repetidas ocasiones su disposición a proporcionar voluntariamente dicha información, si se les solicita.

209. En los casos en que la información de las plataformas de Internet afectadas sobre presuntas actividades ilícitas con precursores sea difícil de obtener de forma voluntaria, una normativa específica que abarque las publicaciones relacionadas con precursores en Internet puede reforzar las facultades de las autoridades nacionales competentes para obtener dicha información. Algunos Gobiernos, a pesar de que ya contaban con acuerdos satisfactorios de cooperación voluntaria con plataformas de transacciones electrónicas entre empresas, establecieron reglamentación específica que incluía las actividades que entrañaban la oferta para la venta o distribución o la mediación en la venta o compra de precursores sometidos a fiscalización por conducto de un sitio web o los medios sociales. Además, esa reglamentación específica exige que las plataformas de comercio electrónico que facilitan el comercio de precursores proporcionen información detallada sobre toda transacción relativa a determinados precursores⁴⁶.

Labor futura

210. Dado que se sigue utilizando Internet de diversas formas como medio para facilitar el tráfico de precursores, es necesario que los Gobiernos den prioridad a esta cuestión y pongan en marcha una solución global que abarque todas las posibilidades, desde medidas de cooperación voluntaria con las empresas de Internet pertinentes hasta la vigilancia y la investigación de publicaciones sospechosas y medidas legislativas específicas que respalden las medidas encaminadas a hacer cumplir la ley. **En consecuencia, la Junta alienta a los Gobiernos a que apliquen de manera efectiva las recomendaciones contenidas en la resolución 54/8 de la Comisión de Estupefacientes y a que adopten un enfoque equilibrado para prevenir la desviación o el contrabando de precursores**

⁴⁶Informe de la JIFE sobre precursores correspondiente a 2020 (E/INCB/2020/4), recuadro 2.

facilitados por Internet. Además, la Junta recomienda que, al hacerlo, las autoridades introduzcan medidas encaminadas a hacer cumplir la ley que permitan identificar y perseguir a los traficantes responsables de estas actividades con el fin de desbaratarlas. Cuando esto no sea posible, como mínimo, y con arreglo a las circunstancias y normativas nacionales, las autoridades pueden estudiar la posibilidad de colaborar con los operadores de las plataformas de Internet de que se trate para alentar la eliminación de las publicaciones sospechosas. La Junta está dispuesta a seguir prestando todo el apoyo que sea necesario para esos fines.

V. Conclusiones y recomendaciones

211. En el presente capítulo se resumen las principales conclusiones de este informe y se ofrecen recomendaciones a los Gobiernos con miras a prevenir el tráfico de precursores y reforzar el funcionamiento del sistema de fiscalización de precursores a nivel nacional, regional e internacional. En los demás capítulos del informe también se han incorporado recomendaciones y conclusiones específicas, que aparecen resaltadas en negrita.

212. Durante el período sobre el que se informa se confirmaron muchas de las observaciones anteriores de la Junta, como la continua aparición de sustancias químicas alternativas no fiscalizadas que se utilizan para la fabricación ilícita de una gama cada vez más amplia de drogas. También se produjo un resurgimiento de tendencias que habían desaparecido durante algún tiempo, como la desviación de preparados farmacéuticos que contienen efedrinas, en particular pseudoefedrina.

213. La reaparición de las desviaciones de preparados farmacéuticos que contienen precursores sujetos a fiscalización puede explicar algunas de las tendencias observadas en la fabricación de drogas ilícitas. Sin embargo, siguen existiendo lagunas en los datos, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, ya que las cantidades de precursores incautadas siguen siendo considerablemente inferiores a las cantidades incautadas de productos finales equivalentes, especialmente en lo que atañe a la metanfetamina y sus precursores. Los datos correspondientes a 2021 pueden indicar la presencia de centros de fabricación en países y regiones que por ahora no se habían visto afectados. También hay importantes lagunas de datos sobre los flujos de precursores de anfetamina y sobre la fabricación ilícita de

la sustancia como ingrediente fundamental de los comprimidos falsos de “captagon” que se incautan en enormes cantidades, especialmente en países de Asia Occidental.

214. A ese respecto, la JIFE sigue preocupada por los flujos de precursores en países afectados por conflictos, disputas territoriales no resueltas y un estado de derecho débil u otras circunstancias que dificultan el ejercicio de un control eficaz. Los países afectados, así como los asociados comerciales internacionales, deben analizar con más atención los posibles *modus operandi* de las redes delictivas para determinar la forma en que los traficantes obtienen las sustancias químicas y las trasladan a los lugares de fabricación ilícita. Teniendo en cuenta que la falta de capacidad es una de las posibles razones de los escasos conocimientos en este ámbito, **la Junta alienta a los Gobiernos, los donantes y organizaciones internacionales y otros asociados pertinentes que participan en programas de cooperación técnica a que colaboren con el fin de aumentar las capacidades y los conocimientos operacionales que se necesitan para evitar que las sustancias químicas se desvíen hacia la fabricación de drogas ilícitas.**

215. Una parte importante de las sustancias químicas incautadas a nivel mundial sigue estando constituida por sustancias químicas desviadas desde canales de distribución nacionales, incluidos los mercados ordinarios. Dado que la regulación del mercado interno y la vigilancia de las ventas y la distribución dentro del territorio de los Estados, de conformidad con el artículo 12, párrafo 8, de la Convención de 1988, es una prerrogativa exclusiva de los Gobiernos, conocer el panorama de la industria en el nivel nacional es un primer paso crítico para proteger de los traficantes los mercados lícitos y a sus operadores. Para ayudar a los Gobiernos a adquirir o mejorar esos conocimientos, la JIFE ha preparado y difundido un documento de orientación adicional sobre las categorías de la industria pertinentes, que también puede consultarse en la página web segura de la Junta. **La Junta anima a los Gobiernos a determinar si las diferentes categorías de industrias que pueden estar involucradas en la fabricación, el comercio o la distribución de sustancias químicas empleadas para la fabricación ilícita de drogas están presentes en su país, así como su tamaño y su distribución geográfica. Esta tarea permitiría a los Gobiernos establecer contacto con las industrias y eventualmente lograr que estas adopten estrategias de autoprotección proactivas encaminadas tanto a reducir las oportunidades para la infiltración de los traficantes como a facilitar el seguimiento de la posible evolución de los mercados de drogas ilícitas.**

216. Habida cuenta del número de casos que se describen en el presente informe relacionados con precursores

sometidos a fiscalización internacional y que han salido a la luz mediante el uso de PEN Online y el sistema de estimación de las necesidades legítimas anuales, se ha demostrado una vez más la importancia de estas herramientas para evitar la desviación de precursores del comercio internacional legítimo. Con todo, la JIFE observa que sigue existiendo gran distancia entre la medida regulatoria consistente en detener una remesa propuesta y las necesarias investigaciones de los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre los antecedentes de la remesa, entre otras cosas cómo y quién la solicitó, y los detalles de los documentos de envío y el destinatario, con el fin de identificar a los traficantes y evitar que se dirijan a otras empresas como objetivo utilizando *modus operandi* similares en otros lugares. **Por consiguiente, la Junta anima a las autoridades reguladoras y encargadas de hacer cumplir la ley competentes a mejorar su cooperación en el nivel nacional y con sus homólogos internacionales. La Junta también les anima a tratar las remesas que han sido detenidas como punto de partida de investigaciones para identificar a los traficantes y nuevos *modus operandi*, incluidas investigaciones de rastreo.**

217. Con respecto a las sustancias no incluidas en el Cuadro I ni el Cuadro II de la Convención de 1988, la JIFE acoge favorablemente la resolución 65/3 de la Comisión de Estupefacentes, en particular la recomendación a los Gobiernos de que, cuando apliquen medidas de fiscalización nacional a una sustancia en virtud de una decisión de la Comisión de añadirla al Cuadro I o al Cuadro II, consideren también la posibilidad de adoptar medidas de fiscalización nacional en relación con las sustancias químicas conexas que puedan convertirse fácilmente en esa sustancia o sustituirla, de conformidad con la legislación nacional. **La Junta alienta a los Gobiernos a que apliquen esa recomendación para prevenir de manera más proactiva la explotación por parte de los traficantes de grupos de sustancias que son parientes químicos de precursores fiscalizados, incluidos derivados y análogos de estos precursores.**

218. Un *modus operandi* que la Junta ha observado y sobre el que viene alertando a los Gobiernos desde hace tiempo es el uso de Internet, por medio de sitios web, plataformas de operaciones entre empresas y plataformas de medios sociales, para anunciar la venta o la compra de precursores químicos, estén o no sometidos a fiscalización internacional. En el capítulo IV del presente informe se examina la cuestión del tráfico de precursores facilitado por Internet y se destaca la necesidad de que los Gobiernos presten la debida atención a las publicaciones relacionadas con precursores en dichas plataformas. **A ese respecto, la Junta anima a los Gobiernos a vigilar Internet (web superficial) en busca de publicaciones sospechosas relacionadas**

con precursores y a investigarlas con el fin de identificar a los traficantes implicados y desbaratar sus actividades. La cooperación voluntaria con esas plataformas de Internet también puede utilizarse con provecho para velar por la eliminación de dichas publicaciones en los casos en que la investigación no sea posible.

219. Solo el 45 % de los Gobiernos presentaron a tiempo, es decir, antes del 30 de junio de 2022, sus estadísticas anuales sobre precursores en el formulario D respecto de 2021, siguiendo una tendencia que viene observándose desde hace varios años. Una vez tomados en cuenta todos los formularios recibidos hasta el 1 de noviembre de 2022, el porcentaje de Gobiernos que presentaron el formulario D aumentó a 66 %. Aunque la puntualidad y el número de presentaciones son indicadores básicos del cumplimiento, la calidad de las presentaciones es lo que permite a la Junta, y a los países afectados, determinar cuáles son los puntos fuertes y débiles de los sistemas nacionales, regionales e internacionales de fiscalización de precursores. **Por lo tanto, la Junta desea reiterar la**

importancia crítica que tienen la calidad, la exhaustividad y la puntualidad en la presentación de los datos sobre precursores para realizar análisis útiles, detectar nuevos fenómenos y adoptar medidas para prevenir la desviación de sustancias químicas y el uso de estas en laboratorios ilícitos.

220. Por último, la Junta también desea reiterar que, además de las sustancias químicas, los equipos también son indispensables para la fabricación de drogas ilícitas. Por ello, la Junta ha ampliado su labor en relación con los equipos, con el fin de mejorar la aplicación del artículo 13 de la Convención de 1988. En octubre de 2022 se publicó un primer informe técnico sobre los equipos esenciales, que puede consultarse en el sitio web de la Junta. **La JIFE está dispuesta a apoyar plenamente a los Gobiernos en sus esfuerzos por aplicar los artículos 12 y 13 de la Convención de 1988 con respecto a los precursores sometidos a fiscalización internacional, las sustancias químicas que no figuran en los cuadros de esa Convención y los equipos de fabricación ilícita de drogas.**